



EXCM. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

El Ple de l'Ajuntament en sessió
celebrada dia 12 FEBRER 2018 va acordar
l'APROVACIÓ INICIAL

Alcúdia,



El Secretari
PDS, La TAG d'Urbanisme

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCÚDIA MODIFICACIÓN Nº 13 RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE UNA NORMA PARA DEFINIR LAS SECCIONES VIARIAS TIPO

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLANEAMIENTO

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los puntos siguientes:

- a) .- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) .- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Esta modificación de las NN.SS. de planeamiento altera la ordenación vigente en los siguientes supuestos:

1. Normas.

Incorporación de una nueva norma (2.1.13) para definir y regular las secciones viarias tipo que figuran en los planos de ordenación.

2. Planos.

No hay modificación de los planos.

Por otro lado, el artículo 39 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (BOIB n. 160, de 29.12.17), establece que la memoria del planeamiento deberá incluir un resumen ejecutivo que delimite los ámbitos en los que la ordenación estructural proyectada altera la vigente en los términos siguientes:

El análisis de la previsión de alteración del aprovechamiento por cambio del uso global o de la edificabilidad bruta aplicado a determinados ámbitos situados en cualquier clase de suelo, en relación con el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior.

Además, se deberá justificar en las memorias de viabilidad económica, se localizará en los planos de ordenación y se determinará su alcance y, en su caso, los ámbitos en que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, y la duración de esta suspensión.

Además, el apartado 2.a del artículo 21 del RLOUSM, señala:

La documentación que se exponga al público debe incluir un resumen en los términos establecidos en este Reglamento y, como mínimo, una explicación detallada de las modificaciones que plantea respecto de la regulación vigente y, en su caso, los ámbitos y la el alcance de la suspensión de tramitaciones, autorizaciones o presentación de comunicaciones que comporte.

En su consecuencia la referida modificación de planeamiento altera la ordenación vigente que figura en los planos siguientes:

Plano 4.1. Red viaria.

Plano 5.1.1. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables en suelo urbano. Hort de les Barreres, ses Forques, Sant Sebastià y Av de Inca.

Plano 5.2.1 Sector AN2. Ordenación del suelo urbano (polígonos 1, 2, 3 y 11, sector III).

Plano 5.2.2 Sector AN2. Ordenación del suelo urbano (polígono 4, sector III).

Plano 5.2.3 y 5.2.4 Sector AN 2. Ordenación del suelo urbano (polígonos 6 y 6A, sector III).

Plano 5.2.5. AN2 (Cielo de Bonaire). Ordenación del suelo urbano (polígonos 7 y 8, sector III).

Plano 5.5.6. Sector AS8. Ordenación del suelo urbano (polígono 3, sector VI).
Plano 5.6.3. Sector AS11 (Lago Menor). Ordenación del suelo urbano (polígono 3, sector VII).
Plano 5.6. Playa de Alcúdia. Ordenación del suelo urbano.
Plano 5.7.1. Sector AS14. Ordenación del suelo urbano (polígono 1, sector VII).
Plano 6.1.1. Sector AN1. Ordenación del suelo urbanizable (polígono 5, sector III).
Plano 6.2.1. Sector AS21. Ordenación del suelo urbanizable.

En cuanto a los planos que contienen solo cotas de acera, la modificación afecta:

Plano 5.1.3. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. Can na Ferrera.
Plano 5.1.4. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. Príncipes de España, Mercado, es Vidriell.
Plano 5.4.1. La Marina 1. Ordenación de manzanas.
Plano 5.4.2. La Marina 2. Ordenación de manzanas.
Plano 5.4.4. El *Barcarès. Ordenación de manzanas.
Plano 5.4.5. *Morera Rojo. Ordenación de suelo urbano
Plano 5.5.2. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. Urbano Latorreta.
Plano 5.5.3. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. Calle Mariners.
Plano 5.5.4. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. Paseo Marítimo.
Plano 5.5.5. Alineaciones, separaciones y profundidades edificables. C'as Vicari.
Plano 5.6. Playa de Alcúdia y ordenación suelo urbano. Los Reinas.
Plano 5.6.1. Sector AS10. Polígono 1, 2. Sector VI. Ordenación del suelo urbano. Playa de Alcúdia.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 51 de la referida Ley 12/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 138 del RLOUSM, con la aprobación inicial queda suspendido por el plazo de dos años, prorrogable un año más si se ha repetido el trámite de información pública, el otorgamiento de licencias en el ámbito de lo que se ha alterado y, con la aprobación provisional, de forma automática otro año más, hasta un total de cuatro años. Esto, sin perjuicio de que puedan concederse las licencias basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cualquier caso y en este ámbito, las licencias de nueva edificación deberán, hasta la aprobación definitiva de la modificación y durante los plazos señalados, cumplir con el planeamiento vigente y con la ordenación de esta modificación. Sin embargo, las licencias de reforma y demolición no quedan afectadas por esta suspensión.

Alcúdia, enero de 2018



Antoni Ramis Ramos
ARQUITECTO MUNICIPAL